

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
13:15 h  
"2020. Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de mayo de 2020.

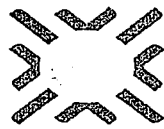
DIPUTADO  
LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del año en curso, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el **SE REFORMAN: PRIMERO: EL ARTÍCULO 7, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 11, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, SEGUNDO: SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y TERCERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA DEVIDAD DE GENERO



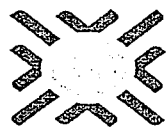
**Marichuy**  
ESTRATEGIA DE  
Campaña

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**ESTADO DE OAXACA. INICIATIVAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**Marichuy**  
Mujeres al Poder  
Party of Women

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de mayo de 2020.

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

**DIPUTADO**  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: PRIMERO: EL ARTÍCULO 7, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 11, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, SEGUNDO: SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y TERCERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. INICIATIVAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO. Para Quedar de la Siguięte Manera:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**ÚNICO.** – Las elecciones presentan una oportunidad para poner a prueba una democracia. Que las mujeres pueden inscribirse para votar, presentar su candidatura y emitir un voto en secreto son indicadores de una democracia inclusiva. En cuantas más mujeres participen como votantes, candidatas, dirigentes de partidos políticos y personal electoral, más aceptación ganará su presencia en la política.

Hoy en día la violencia continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. El aumento de su participación y representación política ha estado acompañado por un incremento de la violencia en su contra.

Con fecha 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma a y Leyes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la ley General de Partidos Políticos, La Ley General en Materia de delitos Electorales, la Ley



**LXIV**  
LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

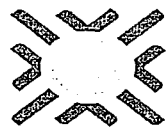
Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las Reformas a las leyes antes mencionadas, sancionan tanto en el ámbito electoral, administrativo y penal las conductas de discriminación, y violencia que se ejerzan en contra de las mujeres. La Reforma denominada Político Electoral a este serie de actos de violencia cometida en contra de las Mujeres la denomina "Violencia Política contra las Mujeres en razón de género", es decir visibiliza un grave problema que se genera en contra de las mujeres y que inclusive ha sido motivo de análisis, estudio y propuestas por organismos internacionales de derechos humanos, de la misma manera diversos colectivos tanto nacionales y estatales han documentado las agresiones hacia las mujeres cuando deciden participar en política.

Nuestro Estado como parte integrante del pacto federal se encuentra obligado a Reformar la leyes vigentes que rigen a las y los Oaxaqueños es por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**PRIMERO. - SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 11, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.** Para quedar de la siguiente manera:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



Marichuy

Unidad y Esperanza

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

### LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Artículo 7. Las autoridades del Estado y Municipios de Oaxaca concurrirán con las de la Federación para el cumplimiento de la Ley General, **la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**, de esta ley, **así como** de las bases y principios que establezcan los Sistemas Anticorrupción respectivos

Artículo 8. ...

I al IV. ...

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del poder judicial, **así como de las conductas descritas en el artículo 20 Ter. De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia** será competente para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme al régimen establecido en los artículos 100 y 115 de la Constitución Local, su Ley Orgánica, y demás reglamentación interna, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Artículo 10. La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves, **así como de las conductas descritas en el artículo 20 Ter. De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia.**

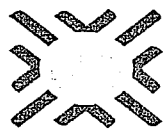
Artículo 11. El Tribunal, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estará facultado para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, **así como de las conductas descritas en el artículo 20 Ter. De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia** conforme a los procedimientos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 47. Incurrirán en Faltas administrativas no graves, Faltas administrativas graves, Faltas de particulares en la modalidad de graves y Faltas de particulares en situación especial quienes actualicen los supuestos previstos en el **Título Tercero** y los Capítulos I, II, III y IV de la Ley General.

**SEGUNDO. – SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:**

Artículo 52.

Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

I. **Nombrar con estricto apego al principio de paridad de género** y remover en los términos que señala la ley, a los jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de acuerdos, administradores y demás personal del Poder Judicial que no dependa del Tribunal Superior de Justicia;

**TERCERO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. Para Quedar de la Siguiete Manera:**

Artículo 30. Al Fiscal General le serán aplicables los procedimientos de juicio político, y declaración de procedencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Estatal, **asimismo se le sancionara en los términos de la ley aplicable por aquellas conductas descritas en el artículo 20 Ter. De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia**

Los miembros del Servicio estarán sujetos a las responsabilidades previstas en el Título Tercero de la presente Ley Orgánica, así como en el Reglamento del Servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales en las que puedan incurrir conforme a las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de confianza de la Fiscalía General estarán sujetos a las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales en las que puedan incurrir conforme a las disposiciones aplicables.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XVIII Y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XVIII Y VIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Democracia y Participación Ciudadana.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**